

DECRETO 157/1965, de 28 de enero, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) un inmueble radicado en dicha localidad, propiedad del Estado, sito en la calle Bailen, número 10, para ser destinados sus terrenos a la construcción de grupos escolares y viviendas para Maestros.

Considerando que dicho inmueble no es útil actualmente a ningún servicio del Estado y no se juzga previsible su explotación, procede ceder el mismo al excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para los fines que se indican, que se consideran de utilidad pública y de interés social.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y a los fines previstos en su artículo setenta y siete, se cede gratuitamente al excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera el inmueble propiedad del Estado que a continuación se describe: «Urbana: linda, a la derecha, con calle de Claustros; a la izquierda, con calle de San Honorio, y al frente, con calle de Luis Isasi. Situada en la plaza de Belén, número diez, de Jerez de la Frontera. Consta de sótano y dos plantas. Encontrándose inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Estado en el tomo treinta y nueve, folio ciento nueve, finca número mil trescientos tres, inscripción segunda, de fecha catorce de julio de mil novecientos veinticinco».

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueran destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejaren de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos al Estado, el cual tendrá derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Todos cuantos gastos se originen con motivo de la presente cesión serán de cuenta del peticionario, y se autoriza al Delegado de Hacienda en Cádiz para que en nombre del Estado recurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública en que se recoja el otorgamiento de la presente cesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 158/1965, de 28 de enero, por el que se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Villadiego (Burgos), de un solar de 10.000 metros cuadrados de superficie aproximadamente, radicado en dicho término municipal, con destino a la edificación de un parque de zona y viviendas de Camineros para el Servicio de Conservación de Carreteras.

Por el Ayuntamiento de Villadiego (Burgos) ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un solar de diez mil metros cuadrados de superficie, aproximadamente, radicado en dicha localidad, al pago llamado «El Cristo», con destino a la edificación de un parque de zona y viviendas de Camineros para los Servicios de Conservación de Carreteras.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Obras Públicas la edificación de tales parque y viviendas, procede aceptar la donación al Estado a que se alude anteriormente por parte de la Corporación municipal citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Villadiego (Burgos) de un solar con una superficie aproximada de diez mil metros cuadrados, radicado en dicha localidad, al pago llamado «El Cristo», con destino a la edificación de un parque de zona y viviendas de Camineros para los Servicios de Conservación de Carreteras.

Artículo segundo.—El citado terreno deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de Carreteras de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la presente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto

se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Burgos para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 159/1965, de 28 de enero, por el que se acepta la cesión gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Cuenca de un solar edificable en dicho término, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media en la expresada localidad.

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca ha sido ofrecido al Estado un solar en dicho término, con extensión superficial de dos mil treinta y dos metros cuadrados, que linda: al Norte, con la avenida de San Ignacio de Loyola y Colegio Menor del Frente de Juventudes; al Sur, con el patio de la Escuela del Magisterio; al Este, con dicho patio y el Colegio Menor y al Oeste, con la avenida de San Ignacio de Loyola, que la separa de la finca de donde se segrega.

Habiendo sido debidamente autorizado el indicado Ayuntamiento para proceder a la cesión gratuita al Estado del expresado solar, que ha de ser segregado de otro de mayor extensión que figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Cuenca al libro sesenta y cinco, folio ciento catorce, finca número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, inscripción primera, y considerándose conveniente por el Ministerio de Educación Nacional la construcción en dicho solar de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la cesión gratuita al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca de un solar edificable en dicho término, con superficie de dos mil treinta y dos metros cuadrados, enclavado en la avenida de San Ignacio de Loyola, con la cual linda al Norte y Oeste, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El solar de referencia deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado, afectándose al Ministerio de Educación Nacional para la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Cuenca para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 160/1965, de 28 de enero, por el que se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Almería de una parcela de terreno de 8.193,60 metros cuadrados de superficie, radicado en el término municipal de dicha ciudad, con destino a la construcción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Almería ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una parcela de terreno de ocho mil ciento noventa y ocho coma sesenta metros cuadrados de superficie, radicado en dicho término municipal, en la zona de «El Tagarete», con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Educación Nacional la edificación de tal Instituto, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte del Ayuntamiento de Almería.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Almería de una parcela de terreno de ocho mil ciento noventa y ocho coma sesenta metros cuadrados